MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A.

PROGRAMA BID VI

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
PROYECTO BID N° EC-L1231

SERVICIOS DE CONSULTORÍA: CONSULTOR INDIVIDUAL
CÓDIGO: N° BID-L1231-MEM-EECSR-RG-3CV-001

CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE MAPAS DE SUSCEPTIBILIDAD DEL SECTOR DE LA DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA- ZONA COSTERA DEL PAIS

Cuenca, abril de 2026

INVITACIÓN

Asunto: Invitación a presentación de oferta para: “SERVICIOS DE CONSULTORÍA: CONSULTOR INDIVIDUAL, proceso: BID-L1231-MEM-EECSR-RG-3CV-001

Me dirijo a Usted con el fin de invitarlo a participar en el proceso de selección de consultor individual.

El Gobierno de la República del Ecuador ha solicitado financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo para el **PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN Y RENOVACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO ECUATORIANO** - **EC-L1231** y se propone utilizar una parte de los fondos para los contratos de servicios de consultoría individual.

En base a lo expuesto, la CENTROSUR, desea contratar los servicios de consultoría para: CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE MAPAS DE SUSCEPTIBILIDAD DEL SECTOR DE LA DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA- ZONA COSTERA DEL PAÍS; por lo que, invita a usted a participar en el proceso de selección de la referencia.

El presupuesto referencial para este proceso es de: **USD $ 47.610,00 (Cuarenta y siete mil seiscientos diez dólares con 00/100) dólares**, sin incluir el IVA.

De estar interesados deberán proporcionar información que indique que están cualificados para suministrar este servicio anexo a su hoja de vida, en la cual se acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en los Términos de Referencia (TDR Pliego adjunto). Esta información deberá ser presentada por escrito en sobre cerrado en Planta Baja, Edificio Institucional de la EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A. / Estación de Guardianía, ubicada en: Av. Max Uhle S/N y Av. Pumapungo en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, a más tardar el **15 de mayo de 2026, hasta las 10h00**.

Los consultores serán seleccionados conforme a los procedimientos indicados en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15, sobre la base de las comparaciones de mínimo tres (3) de hojas de vida, tomando en consideración los criterios que se consignan en los TDR adjuntos.

De estar usted interesado puede obtener más información en el correo institucional: **programasbid@centrosur.gob.ec**, antes de la fecha y hora límite para la presentación de manifestación de interés.

Firmado electrónicamente por:
MORALES JADAN DIEGO XAVIER

PH.D. DIEGO XAVIER MORALES JADÁN
PRESIDENTE EJECUTIVO
EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A.

PROGRAMA BID VI

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIOS DE CONSULTORÍA: CONSULTOR INDIVIDUAL

CÓDIGO: N° BID-L1231-MEM-EECSR-RG-3CV-001

CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE MAPAS DE SUSCEPTIBILIDAD DEL SECTOR DE LA DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA - ZONA COSTERA OESTE DEL PAÍS

1. ANTECEDENTES

La Constitución de la República del Ecuador reconoce la Gestión del Riesgo de Desastres como una política pública fundamental. En este marco normativo, se establece como una de las obligaciones del Estado la protección de las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos adversos de los desastres de origen natural o antrópico, mediante acciones orientadas a la prevención y reducción del riesgo.

Los artículos 389 y 390 de la Constitución señalan que la gestión de riesgos es una responsabilidad compartida entre el Estado y los diversos actores de la sociedad. Asimismo, disponen la conformación del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos (SNDGR), integrado por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas. En cumplimiento del artículo 389, dichas entidades, en los niveles local, regional y nacional, deben establecer instancias permanentes que impulsen procesos orientados a transversalizar la gestión del riesgo de desastres en sus estructuras institucionales.

La Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres, designa la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos como ente rector para establecer la política de gestión integral del riesgo de desastres, teniendo como atribución y competencia asesorar a las unidades de gestión de riesgos de las instituciones públicas y privadas y definir lineamientos y procedimientos para su organización y funcionamiento. Así como de manera específica, el artículo 47 de esta ley establece que todas las entidades del sector público están obligadas a incorporar de forma transversal, explícita y obligatoria la gestión integral del riesgo de desastres en sus instrumentos de planificación institucional y sectorial, de acuerdo con sus competencias.

El Reglamento General a Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres, establece las obligaciones generales del sector público para la planificación y definición de estrategias, políticas, medidas y acciones en todos los procesos de la gestión integral del riesgo de desastres, siendo como deber de las entidades de los distintos niveles de gobierno y demás actores públicos del Sistema, el implementar mecanismos de seguimiento y evaluación de las estrategias, políticas, medidas y acciones de manera periódica, con el fin

de identificar oportunidades de mejora y ajustar las estrategias según sea necesario, garantizando una gestión eficaz y adaptativa al riesgo de desastres, considerando su condición dinámica.

La Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, en su capítulo II establece al Ministerio de Energía y Minas (hoy Ministerio de Ambiente y Energía) como el ente rector y planificador del sector eléctrico, correspondiéndole definir y aplicar las políticas; evaluar que la regulación y control se cumplan para estructurar un eficiente servicio público de energía eléctrica, así como dictar las políticas y dirigir los procesos para su aplicación, supervisar y evaluar la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo y gestión dentro del ámbito de su competencia.

El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Energía y Minas (hoy Ministerio de Ambiente y Energía), designa al Viceministerio de **Electricidad** a través de las Subsecretarías: de Generación y Transmisión de Energía Eléctrica; y, de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, la misión de: “Planificar, articular y evaluar la gestión técnica integral de la política del sector eléctrico, así como la responsabilidad de presentar propuestas de políticas de gestión de riesgos en los ámbitos de la distribución de energía eléctrica.

El Plan Maestro de Electricidad 2023-2032, funda como su objetivo principal el proporcionar directrices para manejar de manera integral los riesgos asociados a amenazas naturales, antrópicas, describiendo metodologías y procedimientos homologados para la verificación de los procesos de riesgos ante amenazas naturales, antrópicas y de cambio climático, en las fases de identificación, reducción de riesgos, manejo de emergencias y recuperación del servicio de energía eléctrica.

Así también, conforme a lo estipulado en las Normas de Control Interno la máxima autoridad debe establecer los mecanismos necesarios para identificar, analizar y tratar los riesgos a los que está expuesta la organización para el logro de sus objetivos. También se indica que la máxima autoridad, el nivel directivo y todo el personal de la entidad serán responsables de efectuar el proceso de administración de riesgos, con metodología, estrategias, técnicas y procedimientos, plan de mitigación de riesgos que incluya su proceso e implementación, se defina objetivos y metas, asignando responsabilidades para áreas específicas, identificando conocimientos técnicos, describiendo el proceso de evaluación de riesgos y las áreas a considerar, detallando indicadores de riesgos, delineando procedimientos para las estrategias del manejo, estableciendo lineamientos para el monitoreo y definiendo los reportes, documentos y las comunicaciones necesarias.

En conjunto, este marco normativo establece una base sólida y obligatoria para que todas las instituciones del Estado desarrollen e integren sistemas efectivos de gestión del riesgo de desastres, articulando su planificación estratégica con los principios de resiliencia, sostenibilidad y responsabilidad pública.

Mediante oficio Nro. MAE-SDCEE-2025-1094-OF, la Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, convocó a sesión del Comité de Coordinación de la Distribución y Comercialización del Sector Eléctrico (COCDC) – diciembre 2025, en la mencionada reunión mediante RESOLUCIÓN NO. COCDC-2025-04-07 el Comité resolvió en

el literal "c) Aprobar la propuesta de continuidad de la gestión realizada por el CNGR en el año 2026, desde el 1 de enero hasta el 31de diciembre de 2026".

Mediante oficio Nro. MAE-SDCEE-2026-0027-OF del 15 de enero de 2026 la Subsecretaría de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica notificó a las empresas eléctricas de distribución el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la continuidad de la Coordinación Nacional de Gestión de Riesgos naturales y antrópicos para el sector de la Distribución de Energía Eléctrica (2026)" para su respectivo cumplimiento.

En el desarrollo de los instrumentos de evaluación se ve la necesidad de disponer de mapas de susceptibilidad ante las amenazas que afectan a la infraestructura eléctrica, siendo necesario aprovechar la experiencia que se tiene a cada una de las empresas eléctricas y/o unidades de negocio, con el personal que opera y da mantenimiento a dicha infraestructura, estos conocimientos serán plasmados en mapas.

2. JUSTIFICACIÓN

Por su parte, entre las principales obligaciones de la Coordinación Nacional de Gestión de Riesgos se encuentra el: *"Coordinar con CENTROSUR la implementación de los procesos de selección y suscripción de contratos necesarios (…),* "*Diseñar y establecer un modelo integral de Gestión de Riesgos que fortalezca la resiliencia del sistema eléctrico de distribución" así como "Generar herramientas y metodologías homologadas que permita evaluar, prevenir y mitigar los riesgos".*

Por otra parte, mediante CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (HOY MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA) Y LA EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A., se dispone de US$ 300.739,04 con cargo al Contrato de Préstamo Nro. 4600/OC-EC, suscrito el 04 de septiembre de 2019.

Mediante documento O-CAN/CEC-715/2025 de 15 de septiembre de 2025, el Banco Interamericano de Desarrollo, manifiesta lo siguiente:

> *"(…) informamos a usted que, una vez revisada la documentación remitida, el Banco emite* ***No Objeción a la continuidad de los actuales procesos****, consistentes en; i) Contratación de Servicios de Firma Consultora para el Diagnóstico y Diseño para el Sistema de Gestión de Riesgos Naturales y Antrópicos de acuerdo con las Normas ISO Vigentes 31000 Y 22301 y; ii) Consultorías Individuales para elaboración de mapas de susceptibilidad del sector de la distribución de Energía Eléctrica en la Zona Costera Oeste, Norte e Insular, del País. Destacamos igualmente, que la fecha de último desembolso del presente Programa de Financiamiento es el 4 de septiembre de 2026."*

Con estos antecedentes, se requiere la contratación de una "CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE MAPAS DE SUSCEPTIBILIDAD DEL SECTOR DE LA DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA - ZONA COSTERA OESTE DEL PAÍS**",** aplicando la experiencia que se tiene a cada una de las empresas eléctricas y/o unidades de negocio, con el personal que opera y da mantenimiento la infraestructura de redes de distribución.

3. OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA

3.1. OBJETIVO GENERAL

Esta consultoría individual tiene como objetivo, Contratar los servicios de consultoría para el desarrollo de mapas de susceptibilidad aplicando la experiencia que se tiene a cada una de las empresas eléctricas y/o unidades de negocio, con el personal que opera y da mantenimiento la infraestructura de redes de distribución.

3.2. OBJETIVOS ESPECIFICO

Los objetivos específicos se enmarcan a:

- Realizar visitas a las Empresas Eléctricas de Distribución (EED) y/o unidades de negocio, establecidas en el alcance, con el objetivo de mantener reuniones de trabajo con las áreas técnicas de los procesos de distribución y comercialización
- Obtener información del personal técnico de cada empresa y/o unidad de negocio, mediante formatos previamente establecidos por la CNGR.
- Analizar y evaluar la información suministrada por el personal técnico.
- Verificar y validar en sitio los sectores identificados por la CNGR con criticidad muy alta.
- Elaborar los mapas de susceptibilidad aplicando la experiencia recopilada con el personal técnico de la empresa y/o unidad de negocio, así como de la información recopilada en campo.
- Presentar los resultados en cada empresa y/o unidad de negocio (presentaciones de acuerdo a formatos de la CNGR).
- Generar informes periódicos (mensuales) que detallen los avances de la consultoría. (de acuerdo con formatos de la CNGR).
- Generar informe final de gestión (de acuerdo con formatos de la CNGR).

4. ALCANCE

El Consultor contratado deberá desarrollar las actividades establecidas en las áreas de concesión de las siguientes empresas y/o unidades de negocio:

- CNEL-El Oro
- CNEL-Esmeraldas
- CNEL-Guayaquil
- CNEL-Guayas Los Ríos
- CNEL-Los Ríos
- CNEL-Manabí
- CNEL-Milagro

- CNEL-Sta. Elena

El alcance a la infraestructura eléctrica corresponde a las redes de distribución, están conformadas por: Sistemas de media tensión, Sistemas de baja tensión, Ductos y cámaras de revisión, Transformadores de Distribución (propiedad de la EED) y Sistemas de Alumbrado Público y Comercial.

El alcance relacionado con las amenazas corresponde a: Movimientos de masa, Inundaciones, Incendios forestales y Antrópicos (relacionado con la delincuencia organizada).

5. PRESUPUESTO REFERENCIAL Y PLAZO

El presupuesto de la presente contratación es de **USD. $ 47.610,00 (Cuarenta y siete mil seiscientos diez dólares con 00/100 dólares) valor que no incluye el IVA**, y plazo estimado para la ejecución del contrato de consultoría es de **150 días calendario** contados a partir del día siguiente de la notificación de la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria del contratista.

El presupuesto para la contratación de la Consultoría que elaborará los productos de la prestación de servicios incluye todos los costos en los cuales el equipo consultor deberá incurrir para el desempeño de sus actividades y elaboración de los productos a ejecutarse, el cual incluye los costos directos e indirectos, los gastos de movilización, estadía, impresiones, equipos, suministros, los impuestos, tasas vigentes y otros; así como, los servicios para la ejecución completa de la prestación de servicios de consultoría.

El valor total del contrato no incluido el IVA, será financiado con fondos provenientes del CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (HOY MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA) Y LA EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A., que se dispone de USD $ 300.739,04 con cargo al Contrato de Préstamo Nro. 4600/OC-EC, suscrito el 04 de septiembre de 2019.

Considerando que los fondos provenientes del BID, no incluyen IVA, las Empresas Eléctricas de Distribución asumirán el porcentaje correspondiente al Impuesto al Valor Agregado IVA.

6. METODOLOGÍA DE SELECCIÓN

El consultor individual se elegirá de conformidad con las políticas de Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN-2350-15, Sección V. Selección de Consultores Individuales.

7. OBLIGACIONES

Es obligación del Consultor:

- Realizar el trabajo propuesto, de acuerdo con los términos de referencia.

- Entregar los productos en la forma requerida y dentro de los plazos establecidos, de manera oportuna y a satisfacción del Administrador de la Consultoría y de la Coordinación Nacional de Gestión de Riesgos.
- Trabajar de forma sistematizada con el Administrador de la Consultoría y la Coordinación Nacional de Gestión de Riesgos, en el desarrollo de la "Consultoría" de manera que se realice una transferencia de conocimientos relacionados con la elaboración de los mapas de susceptibilidad durante el desarrollo de esta, a fin de generar capacidades al interior de la Coordinación.

Es obligación de la EMPRESA ELECTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A.

- Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato de consultoría y sus documentos habilitantes, en forma ágil y oportuna.
- Dar solución a los problemas que se presenten en la ejecución de este Contrato de consultoría en forma oportuna.
- Cancelar el valor de los honorarios de conformidad al detalle y los requisitos para su pago.
- Entregar al profesional los insumos necesarios a efectos del desarrollo del Convenio Marco.

8. PERFIL DEL CONSULTOR

El consultor seleccionado e invitado deberá acreditar mínimo título de tercer nivel en el área de Ingeniería Eléctrica.

9. DISPONIBILIDAD DE TIEMPO

El Consultor deberá tener el 100% de disponibilidad para el objeto de contratación.

10. CARACTERÍSTICAS DE LA CONSULTORÍA

Tipo de Consultoría: Consultor individual.

Fecha/hito de inicio y duración: El plazo de ejecución de esta consultoría es de **150** días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria del contratista.

Lugar de trabajo: El Consultor tendrá como lugar de trabajo las siguientes empresas y/o unidades de negocio:

- CNEL-El Oro
- CNEL-Esmeraldas
- CNEL-Guayaquil
- CNEL-Guayas Los Ríos
- CNEL-Los Ríos
- CNEL-Manabí

- CNEL-Milagro
- CNEL-Sta. Elena

Las actividades administrativas de ejecución de la consultoría y coordinación se lo desarrollarán con la empresa CENTROSUR ubicada en la ciudad de Cuenca (Av. Max Uhle S/N y Av. Pumapungo).

11. INSUMOS A DISPOSICIÓN DEL CONSULTOR

La CNGR pondrá a disposición del Consultor la información necesaria para el cumplimiento de los objetivos, esto incluye:

- Direcciones y contactos de los funcionarios de las EED para coordinación de las visitas.
- Infraestructura eléctrica en formato shape.
- Ubicaciones de la infraestructura.

Esta información será utilizada exclusivamente para estos fines de la prestación de servicios de consultoría, por lo cual se firmará un acuerdo de confidencialidad.

12. INFORMES /PRODUCTOS

El Consultor deberá entregar los productos definidos en los términos de referencia, los cuales serán presentados en idioma español y en formato digital (editable y en PDF), salvo requerimiento específico de entregarlos impresos. Estos entregables serán evaluados y aprobados por el Administrador de la Consultoría y la Coordinación Nacional de Gestión de Riesgos Naturales y Antrópicos (CNGR), y deberán incluir la siguiente información mínima:

12.1. PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS:

a) **Producto 1.- Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades**
   - Documento detallado que incluya la planificación, cronograma, metodología de ejecución y recursos necesarios para la prestación de servicios de consultoría.
   - Plazo: **10 días calendario** desde el inicio del contrato.

b) **Productos 2, 3, 4, 5, 6.- Informes de las visitas desarrolladas a las EED y/o unidades de negocio que incluirá como mínimo:**
   - Introducción
   - Alcance
   - Objetivos
   - Metodología
   - Desarrollo de las actividades
   - Recopilación de la información
   - Evaluación de la información
   - Visita de campo

- Metodología para el desarrollo de los mapas.
- Productos obtenidos. (Mapas de susceptibilidad)
- Consideraciones generales.
- Se incluirá como soporte los anexos:
  - Acta de trabajo
  - Registro de asistencia
  - Registro fotográfico (reuniones y las instalaciones visitadas e inspeccionadas)
  - Entre otros que el Profesional cree necesario.
- Plazo: Según el cronograma aprobado.

c) **Producto 7.- Informe mensual de gestión**
- Informe mensual ejecutivo que abarque:
  - Actividades realizadas.
  - Avance en el desarrollo de los mapas.
  - Logros alcanzados y desafíos encontrados.
  - Recomendaciones estratégicas.
  - Toda la documentación generada en formatos editables y PDF.
- Plazo: **Mensual**, según el cronograma aprobado.

d) **Producto 8.- Informe Final de la prestación de servicios de consultoría**
- Resumen ejecutivo que abarque:
  - Actividades realizadas.
  - Productos obtenidos
  - Logros alcanzados y desafíos encontrados.
  - Recomendaciones estratégicas.
  - Toda la documentación generada en formatos editables y PDF.
- Plazo: Según el cronograma aprobado.

12.2. FORMATO DE ENTREGA

- Los documentos deberán cumplir con las siguientes especificaciones:
  - Archivo digital en formatos editables (.docx, .xlsx, .pptx, o .shp) y PDF.
  - Presentación profesional, clara y técnica, con referencias bibliográficas, anexos y gráficos, según corresponda.
  - Estructura que permita su uso como referencia para capacitaciones o actualizaciones futuras.

13. FORMA DE PAGO

Los valores a cancelar al Consultor se realizarán de la siguiente manera:

- La CONTRATANTE entregará a la CONTRATISTA en el término máximo de 30 días, contados desde la celebración del contrato en calidad de anticipo el CIENCUENTA POR CIENTO (50%) del precio del contrato.
- El valor restante del contrato, esto es, el CIENCUENTA POR CIENTO (50 %), se realizará de la siguiente manera:

- Planilla 1: El 30%, concluido el cuarto mes de ejecución de la consultoría y una vez que se entreguen los productos 1, 2, 3, 4, 5 y 7 (*Producto 7. "Informe de gestión mensual incluye avance en el desarrollo de los mapas"* correspondiente a los meses 1, 2, 3 y 4).
- Planilla 2: El 20% una vez que se entreguen los productos 6, 7 y 8 (*Producto 7. "Informe de gestión mensual incluye avance en el desarrollo de los mapas"* correspondiente al 5 quinto mes).
- Del pago se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al contratista, que sea en legal aplicación del contrato.

• Para el trámite de pago de las planillas 1 y 2 se adjuntará: los aportes al IESS del Consultor, la factura correspondiente por los trabajos realizados, el informe del Administrador del Contrato, considerando que se descontará el anticipo.

El último pago (planilla 2) se realizará conforme a la recepción definitiva prevista, a entera satisfacción de la CENTROSUR, previo informe del Administrador del Contrato y la presentación de los siguientes requisitos:

- Factura respectiva.
- Acta de entrega recepción definitiva, misma que será suscrita por las partes, en el tiempo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría.
- El pago final se realizará conforme lo establecido en el artículo 366 de RGLOSNCP y a los términos previstos en el pliego precontractual, a entera satisfacción del Administrador del Contrato.

14. COORDINACIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA

La Empresa Eléctrica Regional Centro Sur en coordinación con la CNGR, designará al Administrador de la Consultoría que será el responsable de la coordinación, revisión, aprobación y seguimiento de los productos entregados.

La supervisión, revisión y validación de las actividades y productos entregados por el Consultor estarán a cargo del **Administrador de la Consultoría**, designado por la **Coordinación Nacional de Gestión de Riesgos Naturales y Antrópicos** (CNGR). Este proceso garantizará el cumplimiento de los términos establecidos en el contrato y la calidad de los entregables.

14.1. RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DE LA CONSULTORÍA:

- **Seguimiento técnico-administrativo**:
  - Verificar que las actividades se realicen conforme al cronograma aprobado y los términos de referencia.
  - Asegurar que los entregables cumplan con los estándares técnicos, legales y administrativos requeridos.

- **Revisión de entregables:**
  - Revisar cada producto en un plazo de **5 días hábiles** tras su presentación por

el Consultor.
- Emitir observaciones técnicas o solicitudes de ajustes en caso de ser necesario.

- **Aprobación de entregables:**
  - Una vez subsanadas las observaciones, aprobar formalmente los productos mediante un informe técnico.
  - Gestionar la autorización de los pagos correspondientes, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

- **Gestión de comunicación:**
  - Mantener comunicación directa y fluida con el Consultor para resolver dudas y asegurar el avance del trabajo.
  - Reportar a la Coordinación Nacional cualquier inconveniente o incumplimiento detectado.

14.2. PROCESO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ENTREGABLES

- **Entrega del producto por parte del Profesional:**
  - Los productos serán presentados en formato digital (editable y PDF), cumpliendo con los plazos y especificaciones definidas en los Términos de Referencia.

- **Revisión inicial:**
  - El Administrador de la Consultoría dispondrá de un plazo de **5 días hábiles** para:
    - Evaluar el contenido técnico del producto.
    - Verificar que cumple con los objetivos, alcance y requisitos técnicos.
    - Emitir observaciones, en caso de ser necesarias.

- **Ajustes y correcciones:**
  - El Consultor contará con un plazo de **5 días hábiles** para realizar los ajustes solicitados y entregar nuevamente el producto corregido.
  - Este proceso de revisión y ajustes se repetirá hasta la aprobación final del producto.

- **Aprobación formal:**
  - Una vez aprobado el producto, el Administrador de la Consultoría emitirá un informe técnico de aprobación.
  - El informe será el soporte para procesar el pago correspondiente.

14.3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS ENTREGABLES

Los productos serán entregados por parte del Consultor al Administrador del Contrato mediante oficio registrado en el (Sistema de Gestión Documental Quipux Nacional) en los cinco primeros días laborables del mes siguiente.

Cada entregable será revisado por el Administrador del Contrato y la CNGR, quienes dispondrán de **5 días hábiles** para aprobar o solicitar ajustes. Las observaciones deberán ser subsanadas por el Profesional en un plazo de **5 días hábiles** posteriores a su notificación. Los productos entregados serán evaluados bajo los siguientes criterios:

- **Conformidad técnica**: Cumplimiento con los objetivos, especificaciones y formatos establecidos en los Términos de Referencia.
- **Calidad del contenido**: Claridad, precisión y pertinencia de la información presentada.
- **Cumplimiento de plazos**: Entrega oportuna de los productos según el cronograma establecido.

14.4. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

El Administrador de la Consultoría llevará un registro del progreso de las actividades y entregables, utilizando herramientas como:

- Informes de seguimiento.
- Cronogramas actualizados.
- Actas de reunión y comunicaciones oficiales entre las partes.

15. METODOLOGÍA Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

15.1. METODOLOGÍA

La metodología propuesta por la Consultora estará enmarcada en las mejores prácticas para la elaboración de los mapas de susceptibilidad aplicando la experiencia que se tiene en cada una de las empresas eléctricas de distribución y/o unidades de negocio, con el personal que opera y da mantenimiento a dicha infraestructura, correspondiente a las amenazas de movimiento de masa, inundaciones, incendios forestales y antrópicos (en el aspecto antrópico específicamente para delincuencia organizada), debiendo considerar que sean:

- **Jerárquica:** las máximas autoridades y alta dirección tanto del sector eléctrico como de las diferentes empresas distribuidoras deben estar conscientes de la elaboración de estos productos, de su importancia y compromiso para el éxito del mismo, deberán tener claros los lineamientos para la recopilación de la información, con una participación durante todas las fases de la consultoría.
- **Dinámica y flexible:** Los mapas deben ajustarse a los riesgos detectados en la Empresa.
- **Participativa:** todos los actores de cada empresa deben estar involucrados en las diferentes etapas que la consultoría ejecute para cumplir el objeto del servicio, a fin de establecer un proceso apropiado y participativo. La metodología deberá incluir entrevistas, reuniones, talleres de trabajo y otros eventos para concientizar y generar compromiso en el personal técnico de las empresas.
- **Realista:** todas las actividades deberán ser apropiadas, viables y ajustadas a la realidad de la Empresa.

- **Formativa:** Incluir un plan de socialización de los productos que permitan su adecuada implementación, continuidad y mejora.
- **Adecuada planificación:** Las diferentes actividades de la consultoría que requieren de la intervención del personal de las empresas deben estar debidamente planificadas, programadas y comunicadas, con el tiempo de antelación necesario para su debida participación.

Adicionalmente se podrá utilizar también otras fuentes de información como son de GADs y otras instituciones.

15.2. PRINCIPALES ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las siguientes fases deberá comprender mayoritariamente actividades de coordinación con la empresa CENTROSUR como empresa CO-EJECUTORA, que se ubica en la ciudad de Cuenca (Av. Max Uhle S/N y Av. Pumapungo), el lugar donde coordinará la ejecución de la consultoría.

- **Visitas a las Empresas Eléctricas de Distribución (EED) y/o unidades de negocio**

a) Se desarrollarán visitas a las Empresas Eléctricas de Distribución (EED) y/o unidades de negocio, con el objetivo recopilar información del personal técnico de cada empresa, mediante reuniones trabajo presenciales y en formatos previamente establecidos.
b) Previo a cada visita en coordinación con el Administrador de la Consultoría y la CNGR, se notificará vía Quipux a la ED y/o unidad de negocio las fechas y actividades a desarrollar, este documento debe ser enviado con 5 días laborables de anticipación.
c) En la primera visita se desarrollará las siguientes actividades:
    - **Reunión de apertura:** En el desarrollo de esta primera reunión el Consultor informará el objetivo y alcance al equipo técnico designado por la administración de los procesos de distribución y comercialización.
    - **Mesas de trabajo:** Se desarrollará mesas de trabajo para la recopilación de información del personal técnico de cada empresa, mediante formatos previamente establecidos por la CNGR.
    - **Revisión de la información:** Se evaluará la información suministrada y se priorizará las inspecciones de las instalaciones establecidas con criticidad muy altos
    - **Inspecciones establecidas con infraestructura en riesgo:** En función de los resultados de la infraestructura identificada con riesgo muy críticos, se inspeccionará las instalaciones dando prioridad a las catalogadas con riesgo muy alto, alto y de facilitar el tiempo las establecidas con riesgo ponderado, con el objetivo de disponer información adicional para el desarrollo de los mapas de susceptibilidad; bajo la CNGR.
    - **Reunión de cierre de la visita:** Concluidas las inspecciones se desarrollará la reunión de cierre, en la cual se firmará un documento conforme formatos establecidos por la CNGR.
    - **Registro de asistencia:** Se llevará un registro de los funcionarios que asisten a las diferentes reuniones.

- **Elaboración de mapas de susceptibilidad**

a) Con la información levantada en las visitas a las EED y/o unidad de negocio, se desarrollará los mapas de susceptibilidad para cada una de las empresas, en base a las siguientes características:
   - Un mapa de susceptibilidad para movimientos de masa
   - Un mapa de susceptibilidad para inundaciones
   - Un mapa de susceptibilidad para incendios forestales
   - Un mapa de susceptibilidad para amenaza antrópica (en el aspecto antrópico específicamente para delincuencia organizada)
   - Los mapas se desarrollan en formato SHAPE de acuerdo a requerimientos establecidos por la CNGR.

b) Se generará un informe de los trabajos desarrollados en cada empresa y los productos obtenidos, que debe incluir:
   - Recopilación de la información
   - Evaluación de la información
   - Inspecciones en campo
   - Metodología para el desarrollo de los mapas.
   - Productos obtenidos.
   - Consideraciones generales.

- **Presentación de resultados**

En base al plan de trabajo y mediante una reunión de trabajo en las Empresas Eléctricas de Distribución (EED) y/o unidades de negocio, se dará a conocer los productos obtenidos para la validación final.

15.3. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

La consultoría tendrá una duración total de 150 días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria del contratista.

Productos	Mes				
	1	2	3	4	5
Producto 1. Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades	X				
Producto 2. Informes de las visitas desarrolladas en el mes 1 y proceso de información	X				
Producto 3. Informes de las visitas desarrolladas en el mes 2 y proceso de información		X			
Producto 4. Informes de las visitas desarrolladas en el mes 3 y proceso de información			X		
Producto 5. Informes de las visitas desarrolladas en el mes 4 y proceso de información				X	
Producto 6. Informes de las visitas desarrolladas en el mes 5 y proceso de información					X
Producto 7. Informe de gestión mensual incluye avance en el desarrollo de los mapas	X	X	X	X	X
Producto 8. Informe de gestión final y entrega de productos					X

Cuadro 1: Plazo de la prestación de servicios de consultoría.

16. METODOLOGÍA DE SELECCIÓN, REQUISITOS MÍNIMOS Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

De acuerdo con la política de adquisiciones del BID:

- **Elegibilidad:** La nacionalidad de los consultores que sean originarios de países miembros del BID.
- **Conflicto de Interés:** No se contratará a consultores para servicios que puedan crear conflicto con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes, o que puedan ponerlos en situación de no poder prestar sus servicios en la forma que mejor convenga a los intereses del Prestatario de acuerdo con el 1.9 de la Política de adquisiciones.
- **Prácticas Prohibidas:** No haber sido sancionado por el BID por Prácticas Prohibidas de acuerdo con lo indicado en la política de adquisiciones numeral 1.21 y el cual se verificará en www.iadb.org/integrity

El consultor individual se elegirá a partir de una lista de candidatos (7), aplicando los siguientes criterios de calificación:

16.1. REQUISITOS MÍNIMOS

- **Equipo consultor mínimo requerido**

Denominación	Actividades
Equipo consultor: (1) Ing. Consultor	Desarrollo de mapas de susceptibilidad aplicando la experiencia que se tiene a cada una de las empresas eléctricas con el personal que opera y da mantenimiento a la infraestructura de redes de distribución.

Profesional	Consultor
Formación académica	Título de tercer nivel en Ingeniería Eléctrica.
Experiencia General	Mínimo 10 años de experiencia en actividades relacionadas a la gestión de la distribución de energía eléctrica.
Experiencia Especifica	Mínimo 5 años en monitoreo, control y evaluación de proyectos de infraestructura eléctrica de distribución en media tensión y baja tensión y con financiamientos fiscales y de organismos multilaterales.

Cursos realizados dentro y fuera del país (10 puntos):	Los consultores que presenten 5 certificados tendrán 10 puntos en total, por cada certificado 2 puntos, los certificados deben ser relacionados con los siguientes temas: • Herramientas de análisis de riesgos, • Sistemas de información geográfica (GIS) y análisis de datos. • Marco normativo nacional aplicable a la gestión de riesgos en infraestructura eléctrica. • Herramientas informáticas (MS Office). • Sistemas de Infraestructura Eléctrica

La experiencia deberá ser demostrada con documentación de respaldo de títulos profesionales, certificaciones, copias de contratos laborales, actas de entrega recepción de prestación de servicios de consultoría**,** que acrediten el tiempo de experiencia y el trabajo realizado.

16.2. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Para la valoración de la comparación de las calificaciones de los consultores se han considerados los siguientes parámetros:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Experiencia General del Consultor	30 puntos
Experiencia Específica del Consultor	55 puntos
Cursos realizados dentro y fuera del País	15 puntos
Total	100 puntos

El Consultor que obtenga en su evaluación un puntaje menor a setenta (70) puntos su propuesta no será considerada para la adjudicación.

Los certificados a presentar deberán ser emitidos y suscritos por la entidad para la cual trabajó, describiendo fecha de inicio y terminación y objeto del trabajo.

Los certificados de trabajo deberán tener el respaldo documental (facturas, IESS).

De considerarlo necesario la CNGR verificará la autenticidad de la información presentada. Para la contratación, se solicitarán certificados originales.

16.3. EXPERIENCIA GENERAL - AÑOS DE PROFESIÓN [PUNTAJE ASIGNADO: 0-30]

El objetivo de este ítem es valorar la experiencia general del consultor, para lo cual se aplica el siguiente criterio:

Se calificará con 30 puntos al consultor que acredite experiencia general de por lo menos diez (10) años, desde la obtención del título profesional, en actividades relacionadas a la gestión de la distribución de energía eléctrica. Por cada año de experiencia que acredite mediante certificados o contratos de consultoría se asignará 3 puntos hasta completar los 30 puntos.

16.4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL CONSULTOR – OBJETO DE CONTRATACIÓN [PUNTAJE ASIGNADO: 0-55]

El objetivo de este ítem es valorar la experiencia específica del consultor, para lo cual se aplica el siguiente criterio:

Se calificará con 55 puntos al consultor que acredite experiencia especifica de por lo menos cinco (5) años, en monitoreo, control y evaluación de proyectos de infraestructura eléctrica de distribución en media tensión y baja tensión y con financiamientos fiscales y de organismos multilaterales. Por cada año de experiencia que acredite, mediante certificados o contratos de consultorías, se asignará 11 puntos hasta completar los 55 puntos.

16.5. CURSOS REALIZADOS DENTRO Y FUERA DEL PAÍS [PUNTAJE ASIGNADO: 0-15]

Los consultores que presenten 5 certificados tendrán 15 puntos en total, por cada certificado 3 puntos, los certificados deben ser relacionados con los siguientes temas:

- Herramientas de análisis de riesgos,
- Sistemas de información geográfica (GIS) y análisis de datos.
- Marco normativo nacional e internacional aplicable a la gestión de riesgos en infraestructura eléctrica.
- Herramientas informáticas (MS Office).
- Sistemas de Infraestructura Eléctrica.

16.6. CRITERIO DE DESEMPATE

En caso de existir empate de puntaje dentro de las calificaciones finales, el criterio diferenciador será la experiencia específica.

17. MULTAS POR RETRASO

En los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante establecerá, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, una multa del 1 x 1.000 de la valoración de obligación incumplida.

18. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información generada como parte de la prestación de servicios de consultoría será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra del dueño de tal información. El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado el contrato de servicios, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

El Consultor tiene expresamente prohibido de reproducir o publicar la información del proyecto en materia del contrato, incluyendo coloquios, exposiciones, conferencias o actos académicos, salvo autorización por escrito de la entidad contratante.

Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Profesional no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante, sin el consentimiento previo por escrito de este último.

I. MODELO DE CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL

Entre la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., en adelante la Contratante, domiciliada en la Av. Max Uhle s/n y Av. Pumapungo, representada por el **Ph.D. DIEGO MORALES JADÁN**, Presidente Ejecutivo por una parte; y el **[Ingrese el nombre del consultor]** en adelante el Consultor, **Ecuatoriano**, por la otra, domiciliado en **[ciudad-provincia]**, con documento de identidad número **[número de cedula]**, en el marco del Programa de Modernización y Renovación del Sistema Eléctrico Ecuatoriano (BID VI), Operación N° BID EC-L1231, suscrito entre el Gobierno Nacional y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y contando con las instrucciones del Ministerio de Energía y Minas (hoy Ministerio de Ambiente y Energía), se expresa y conviene lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1.1. Que mediante contrato de préstamo suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Gobierno Nacional y con las instrucciones del Ministerio de Energía y Minas (hoy Ministerio de Ambiente y Energía) determinaron las políticas bajo las cuales se ejecutarán los proyectos que forman parte del Apoyo al cambio de la Matriz Energética (BID V).

1.2. Que en virtud de lo dispuesto en el Art. 3 de la LOSNCP este contrato se sujeta a las disposiciones y políticas establecidas en el convenio descrito en el numeral 1.1.; y en lo no previsto en este instrumento se sujetará a lo prescrito en la normativa legal aplicable.

1.3. Dentro del Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, se contempla la CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE MAPAS DE SUSCEPTIBILIDAD DEL SECTOR DE LA DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA - ZONA COSTERA OESTE DEL PAÍS con presupuesto referencial de (Cuarenta y siete mil seiscientos diez dólares con 00/100 dólares) $ 47.610,00 dólares americanos.

1.4. Que mediante Resolución No. [XXX] de fecha [XX-XX-XXX] el Presidente Ejecutivo adjudicó el contrato del proceso BID-L1231-MEM-EECSR-RG-3CV-001 para la prestación del servicio de Consultoría Individual para: CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE MAPAS DE SUSCEPTIBILIDAD DEL SECTOR DE LA DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA - ZONA COSTERA OESTE DEL PAÍS, al **[Consultor]** con RUC **[ruc]**.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

2.1. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este tipo de contratos.

2.2. Los términos de referencia del objeto de la contratación

2.3 La Certificación de Disponibilidad Presupuestaria

2.4 La Notificación de adjudicación al oferente adjudicado

2.5 Anexo 1. Prácticas prohibidas y elegibilidad.

2.6 Anexo 2. Actividades del consultor.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: El Consultor, en ejercicio de su profesión se obliga a suministrar al Contratante la prestación de servicios técnicos de consultoría individual que se detalla en los Términos de Referencia solicitados, ofertados y que forma parte integral del contrato.

SEGUNDA.- PLAZO: El plazo de ejecución de esta consultoría es de **150** días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria del contratista.

El presupuesto para la contratación de la Consultoría que elaborará los productos de la prestación de servicios incluye todos los costos en los cuales el equipo consultor deberá incurrir para el desempeño de sus actividades y elaboración de los productos a ejecutarse, el cual incluye los costos directos e indirectos, los gastos de movilización, estadía, impresiones, equipos, suministros, los impuestos, tasas vigentes y otros; así como, los servicios para la ejecución completa de la prestación de servicios de consultoría.

El valor total del contrato no incluido el IVA, será financiado con fondos provenientes del CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (HOY MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA) Y LA EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A., que se dispone de USD $ 300.739,04 con cargo al Contrato de Préstamo Nro. 4600/OC-EC, suscrito el 04 de septiembre de 2019.

Considerando que los fondos provenientes del BID, no incluyen IVA, las Empresas Eléctricas de Distribución asumirán el porcentaje correspondiente al Impuesto al Valor Agregado IVA.

TERCERA.- PRECIO: El Contratante pagará al Consultor por dicha prestación por concepto de honorarios, la suma total de **xxxxxx dólares americanos más IVA** pagaderos de la siguiente forma:

El monto que la Contratante cancelará al contratista adjudicado bajo las siguientes consideraciones:

Los valores por cancelar al Consultor se realizarán de la siguiente manera:

- La CONTRATANTE entregará a la CONTRATISTA en el término máximo de 30 días, contados desde la celebración del contrato en calidad de anticipo el CIENCUENTA POR CIENTO (50%) del precio del contrato.
- El valor restante del contrato, esto es, el CIENCUENTA POR CIENTO (50 %), se realizará de la siguiente manera:
  - Planilla 1: El 30%, concluido el cuarto mes de ejecución de la consultoría y una vez que se entreguen los productos 1, 2, 3, 4, 5 y 7 (*Producto 7. "Informe de gestión mensual incluye avance en el desarrollo de los mapas"* correspondiente a los meses 1, 2, 3 y 4).
  - Planilla 2: El 20% una vez que se entreguen los productos 6, 7 y 8 (*Producto*

7. "Informe de gestión mensual incluye avance en el desarrollo de los mapas" correspondiente al 5 quinto mes).

- Del pago se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al contratista, que sea en legal aplicación del contrato.

• Para el trámite de pago de las planillas 1 y 2 se adjuntará: los aportes al IESS del Consultor, la factura correspondiente por los trabajos realizados, el informe del Administrador del Contrato, considerando que se descontará el anticipo.

El último pago (planilla 2) se realizará conforme a la recepción definitiva prevista, a entera satisfacción de la CENTROSUR, previo informe del Administrador del Contrato y la presentación de los siguientes requisitos:

- Factura respectiva.
- Acta de entrega recepción definitiva, misma que será suscrita por las partes, en el tiempo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría.
- El pago final se realizará conforme lo establecido en el artículo 366 de RGLOSNCP y a los términos previstos en el pliego precontractual, a entera satisfacción del Administrador del Contrato.

El Consultor no recibirá ninguna otra clase de compensación fuera de la que se detalla en el presente Contrato.

Pago Indebido, la contratante se reserva el derecho de reclamar al consultor, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el consultor a satisfacer las obligaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador**.**

CUARTA.- GARANTÍAS: Previo a la suscripción del contrato el consultor rendirá la siguiente garantía:

a) La garantía del anticipo.- Que respalde el 100% del valor recibido por este concepto, el mismo que será devengado proporcionalmente en cada planilla.

La garantía entregada se devolverá una vez que el anticipo haya sido devengado en su totalidad. Entre tanto, deberá mantenerse vigente, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

La Garantía de Anticipo será ejecutada cuando:

1) El contratista no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento

2) Cuando se declare la terminación unilateral del contrato siempre que el anticipo no haya sido devengado.

b) La garantía técnica.- Previo a la firma del presente contrato, el adjudicatario entregará la garantía técnica prevista en los términos y disposiciones del artículo 76 de la LOSNCP, con el

reconocimiento de firma y rúbrica, estará vigente por 6 meses contados a partir de la firma del acta única de entrega – recepción.

QUINTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

La Contratante designa al **Ing. Carlos Santiago Fernández de Cordova León**, en calidad de Administrador de Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los que forman parte del presente contrato, y a la norma 408-17 según Acuerdo No. 039-CG publicado en Sup. R. O. Nº 87 del 14-dic-2009 "Normas de control interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos".

La Contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al Consultor la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

SEXTA.- **DECLARACIONES:** El Consultor declara:

A. Que la información proporcionada a la Contratante sobre condiciones de persona natural y sus calificaciones y trayectoria profesional son ciertas.

B. Que conoce plenamente los Términos de Referencia del trabajo de consultoría que en virtud de este Contrato se le encomienda y que se considera apto para realizarlo.

C. Que proporcionará asesoría imparcial y objetiva y que no existen conflictos de intereses para aceptar este contrato.

D. Que no está afectado por las condiciones de incompatibilidad expresadas en el Contrato de Préstamo.

E. Que mantendrá al mismo tiempo un solo cargo a tiempo completo financiado con recursos del BID y solo facturará a un proyecto por tareas desempeñadas en un solo día.

F. El consultor garantiza la veracidad y exactitud de la información y documentación, así como de las declaraciones incluidas en los documentos de la hoja de vida o CV, formularios y otros anexos, al tiempo que autoriza a la Entidad Contratante a efectuar averiguaciones para comprobar u obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas, económicas y legales del consultor. Acepta que, en caso de que se comprobare administrativamente por parte de las entidades contratantes que el consultor hubiere alterado o faltado a la verdad sobre la documentación o información que conforma su hoja de vida o CV, dicha falsedad ideológica será causal para descalificarlo del procedimiento de contratación, declararlo contratista incumplido, según corresponda, previo el trámite respectivo y se notificará sobre el particular al SERCOP y al MEM; y, sin perjuicio de las acciones judiciales a las que hubiera lugar.

G. Lo establecido en este Contrato no deberá ser interpretado como una obligación de ofrecer un nuevo contrato, y cuando por causa de fuerza mayor debidamente justificada haya incumplimiento de alguna de las partes y este Contrato no pudiese continuar, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo mediante acta suscrita por las partes. En tal caso el Consultor se obliga a entregar al Contratante los trabajos

avanzados y recibirá únicamente la suma que corresponda a los resultados u obra realizados hasta entonces.

SÉPTIMA.- GASTOS Y TRIBUTOS: El Consultor será responsable de sus obligaciones previsionales y tributarias, por lo cual el Consultor no estará exento de ningún impuesto en virtud de este Contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en relación con el presente Contrato. También serán de su exclusiva responsabilidad y cargo la contratación de los correspondientes seguros de viaje y de vida (con inhabilitación parcial o total o muerte accidental) y los gastos médicos y de traslado emergentes de tales situaciones, tanto en lo personal como de las personas que utilice o subcontrate bajo su responsabilidad, según lo previsto en la cláusula Décima.

OCTAVA.- ENTREGA RECEPCIÓN: El Contratante dará por recibidos los trabajos objeto de este Contrato, si los mismos hubieran sido realizados de acuerdo con las especificaciones, características, términos de referencia, y demás estipulaciones convenidas, las mismas que deberán estar aprobadas por el administrador del contrato.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD: El Consultor conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias, ni en ninguna otra forma el contenido de los trabajos encomendados, los cuales son propiedad del Contratante.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR FRENTE A TERCEROS: Se estipula que el Consultor en ningún momento se considerará como intermediario del Contratante, ni tampoco tendrá ninguna representación legal de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A. Asimismo, queda expresamente estipulado que ni el Consultor, ni ninguna otra persona que éste utilice en la ejecución de los trabajos encomendados, serán considerados miembros del personal de la Contratante y por ende, se exime a ellos de cualquier responsabilidad legal.

En caso de incumplimiento, el consultor será responsable exclusivo y personal por los reclamos que se puedan suscitar.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: Las partes convienen que el Contratante será titular de todos los derechos de autor y cualquier otro sobre los trabajos encomendados, en todos los países, sin ninguna limitación y consecuentemente, tendrá derecho de editar, reeditar, imprimir, publicar, difundir, vender, todo o parte de esos derechos en cualquier forma y en cualquier idioma. En las publicaciones que efectúe de los trabajos del Consultor, el Contratante citará el nombre del autor.

DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS: Las multas que se impondrán por incumplimiento de las obligaciones contractuales y que se deriven directa o indirectamente del objeto contractual; se aplicará el 1 por mil diario del monto total contratado, por el número de días de retraso.

DÉCIMA TERCERA.- DECLARACIONES: Las partes reconocen en forma expresa, que:

(i) El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) es un organismo de financiamiento con personalidad jurídica internacional, unánimemente reconocida por la comunidad internacional.

(ii) El BID en cumplimiento de los fines para los cuales fue creado, goza de privilegios, prerrogativas e inmunidades reconocidas por los Estados, incluyendo la República del Ecuador.

(iii) El BID participa en el financiamiento del presente contrato.

(iv) No existe entre el BID y la Contratante, tampoco con el Consultor, en forma individual o en conjunto, vínculo jurídico de subordinación, directo ni indirecto que tenga fundamento en normas internacionales o nacionales, administrativas, civiles, comerciales, laborales o de cualquier otra naturaleza.

(v) En razón de lo expuesto, es interés del Ministerio de Energía y Minas (hoy Ministerio de Ambiente y Energía), manifestada a través de la Contratante, y del Consultor aceptar y respetar los privilegios, prerrogativas e inmunidades y conjuntamente, defender y mantener indemne al BID frente a actos u omisiones de las propias partes, como así también por terceros, con relación y fundamento en el presente contrato.

(vi) Consecuentemente, las partes se comprometen a no efectuar ningún reclamo al BID, ni trasladarse las diferencias que pudieran existir entre ellas, en relación de este Contrato.

(vii) Cualquiera de las partes queda facultada a comunicar al BID el reconocimiento y decisión aquí adoptada.

(viii) El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de las donaciones), los organismos ejecutores y los organismos contratantes, al igual que todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco[1] todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (i) práctica corruptiva; (ii) práctica fraudulenta; (iii) práctica coercitiva; y (iv) práctica colusoria. Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas. Por esta razón, el Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la lista siguiente. El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en la nota 1 al pie de esta página. A efectos del cumplimiento de esta Política:

[1] Denuncias de fraude y corrupción**.** El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisición o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, el cual está disponible en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org), que se actualiza periódicamente. Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias podrán ser presentadas confidencial o anónimamente.

(a) El Banco define las expresiones que se indican a continuación:

Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; y

Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

(b) Si se comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona actuando como oferente o participando en un proyecto financiado por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores, prestatarios (incluyendo los beneficiarios de las donaciones), compradores, organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), ha cometido un acto de fraude o corrupción, el Banco podrá:(i) Decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado para servicios de consultoría financiado por el Banco; (ii) Suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un acto de fraude o corrupción; (iii) Cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías del debido proceso establecidas en la legislación del país Prestatario; (iv) Emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo; (v) Declarar a una persona, entidad o firma, inelegible en forma permanente o por determinado período, para que se le adjudiquen o participe en contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere apropiadas; (vi) Remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones.

(c) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente podrá hacerse de forma pública o privada, de acuerdo con las políticas del Banco.

(d) El Banco tendrá el derecho a exigir que, en los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los consultores permitan al Banco revisar sus cuentas y registros y cualesquier otros

documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, el Banco tendrá el derecho a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo del Banco una disposición que requiera que los consultores: (i) Conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un período de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) Solicitar la entrega de todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción y la disponibilidad de los empleados o agentes del consultor que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco a responder a las consultas provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el consultor incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el consultor.

DÉCIMA CUARTA.- El Contratante y el Consultor se obligan a observar y aplicar las prácticas para evitar fraude y corrupción, descritas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN 2350-15.

DÉCIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS Y NOTIFICACIONES: Cualquier disputa que se origine con motivo del cumplimiento de este contrato, será resuelta por mutuo acuerdo entre las partes.

En caso de que éstas no lo solucionen amigablemente, las divergencias o controversias se someterán a cualquiera de los medios alternativos de solución de conflictos, particularmente del Centro de Mediación Arbitraje de las Cámaras de la Producción del Azuay.

En caso de que se opte por la jurisdicción voluntaria, las partes acuerdan someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución, liquidación e interpretación a arbitraje y mediación y se conviene en lo siguiente:

Mediación.- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación y Arbitraje de las Cámaras de la Producción del Azuay en el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someten al Arbitraje de conformidad con las siguientes reglas:

Arbitraje.-

- El arbitraje será en Derecho.
- Las partes se someten al Centro Mediación y Arbitraje de las Cámaras de la Producción del Azuay.
- Será aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento del indicado Centro de Arbitraje.
- El Tribunal Arbitral se conformará por un árbitro único o de un número impar según acuerden las partes. Si las partes no logran un acuerdo, el Tribunal se constituirá con tres árbitros. El

procedimiento de selección y constitución del Tribunal será previsto en la Ley y en el Reglamento del indicado Centro de Arbitraje.

- Los árbitros serán abogados y preferiblemente con experiencia en el tema que motiva la controversia. Los árbitros nombrados podrán no pertenecer a la lista de árbitros del Centro.
- Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria.
- La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación.
- La sede del arbitraje es la ciudad de Cuenca.
- El idioma del arbitraje será el Castellano.
- El término para expedir el laudo arbitral será de máximo 90 días, contados desde el momento de la posesión del (los) arbitro(s).
    - Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

LA CONTRATANTE:	**EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A.**
Número de RUC:	0190003809001
Dirección:	Av. Max Uhle s/n y Av. Pumapungo
Teléfono:	(593-7) 4135136
Dirección electrónica:	xxxxxxx.xxxxxxx@centrosur.gob.ec centrosur@centrosur.gob.ec
Cantón - Provincia:	Cuenca - Azuay
EL CONTRATISTA:	**ING. XXXX**
Número de RUC:	XXX
Dirección:	XXXXX
Teléfonos:	XXXXX
Código Postal:	XXXXX
Dirección electrónica:	XXX@XX
Cantón - Provincia:	XXXXX

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos (Sistema de Gestión Documental, QUIPUX, y, correo electrónico indicado).

DÉCIMO SEXTA.- ACEPTACION DE LAS PARTES:

Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones del presente Contrato de prestación de los servicios. Para constancia de la conformidad con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones constantes en este instrumento, firman las partes en (4) ejemplares.

Dado, en la ciudad de Cuenca al,

PH.D. DIEGO MORALES JADÁN **PRESIDENTE EJECUTIVO** **EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A.** **CONTRATANTE**	**ING. xxxxx** **CONTRATISTA**

ANEXO 1. PRÁCTICAS PROHIBIDAS Y ELEGIBILIDAD

3. Prácticas prohibidas

3.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco[2] todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

[2] En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

(iv)Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 3.1 (f) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

(iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de

la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

(iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;

(v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;

(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 3.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

(g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 3 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al

Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

3.2 Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

(a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;

(b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;

(c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;

(d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;

(e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

(f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;

(g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 3.1 (b).

4. Oferentes elegibles

4.1 Un Oferente, y todas las partes que constituyen el Oferente, deberán ser originarios de países miembros del Banco. Los Oferentes originarios de países no miembros del Banco serán descalificados de participar en contratos

financiados en todo o en parte con fondos del Banco. En la Sección III de este documento se indican los países miembros del Banco al igual que los criterios para determinar la nacionalidad de los Oferentes y el origen de los bienes y servicios. Los oferentes de un país miembro del Banco, al igual que los bienes suministrados, no serán elegibles si:

(a) las leyes o la reglamentación oficial del país del Prestatario prohíben relaciones comerciales con ese país; o

(b) por un acto de conformidad con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada en virtud del Capítulo VII de la Carta de esa Organización, el país del Prestatario prohíba las importaciones de bienes de ese país o cualquier pago a personas o entidades en ese país

4.2 Un Oferente no deberá tener conflicto de interés. Los Oferentes que sean considerados que tienen conflicto de interés serán descalificados. Se considerará que los Oferentes tienen conflicto de interés con una o más partes en este proceso de licitación si ellos:

(a) están o han estado asociados, directa o indirectamente, con una firma o con cualquiera de sus afiliados, que ha sido contratada por el Contratante para la prestación de servicios de consultoría para la preparación del diseño, las especificaciones técnicas y otros documentos que se utilizarán en la licitación para la contratación de las obras y/o adquisición de bienes objeto de estos Documentos de Licitación; o

(b) presentan más de una oferta en este proceso licitatorio, excepto si se trata de ofertas alternativas permitidas bajo la cláusula 13 de las IAO. Sin embargo, esto no limita la participación de subcontratistas en más de una oferta

4.3 Toda firma, individuo, empresa matriz o filial, u organización anterior constituida o integrada por cualquiera de los individuos designados como partes contratantes que el Banco declare inelegible de conformidad con lo dispuesto en los Procedimientos de Sanciones o que otra Institución Financiera Internacional (IFI) declare inelegible y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones y se encuentre bajo dicha declaración de inelegibilidad durante el periodo de tiempo determinado por el Banco de acuerdo con lo indicado en la Cláusula 3

4.4 Las empresas estatales del país Prestatario serán elegibles solamente si pueden demostrar que (i) tienen autonomía legal y financiera; (ii) operan conforme a las leyes comerciales; y (iii) no dependen de ninguna agencia del Prestatario.

4.5 Los Oferentes deberán proporcionar a la Contratante evidencia satisfactoria de su continua elegibilidad, cuando el Contratante razonablemente la solicite.

FORMULARIO N° 1

DECLARACIÓN JURADA

SERVICIOS DE CONSULTORÍA: CONSULTOR INDIVIDUAL
CÓDIGO: N° BID-L1231-MEM-EECSR-RG-3CV-001

CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE MAPAS DE SUSCEPTIBILIDAD DEL SECTOR DE LA DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA- ZONA COSTERA DEL PAIS

ASIGNADO CON EL CÓDIGO: **BID-L1231-MEM-EECSR-RG-3CV-001**

En calidad de oferente para el objeto de la contratación que estoy participando, bajo mi responsabilidad y declaración jurada para los fines pertinentes, declaro: Estar calificado para suministrar este servicio requerido en los Términos de Referencia de la Invitación.

Adjunto la documentación solicitada y la Hoja de Vida y no estar inhabilitado para contratar con el Estado Ecuatoriano ni haber incumplido un contrato durante los últimos cinco (5) años.

Cuenca,

NOMBRE Y FIRMA DEL CONSULTOR.

PRESENTAR HOJA DE VIDA